



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/47	La Junta de Gobierno Local

Fecha: 29 de octubre de 2025

ALCALDE PRESIDENTE

ANTONIO VICENTE RUBIO

CONCEJALES MIEMBROS

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	ANTONIO LOBO BRAVO	SÍ
██████████	ANTONIO VICENTE RUBIO	SÍ
██████████	RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ	SÍ
██████████	SOLEDAD DEL VALLE BODAS	SÍ
██████████	VANESA HERRANZ BENITO	SÍ
██████████	VICENTE DURÁN CREGO	SÍ

SECRETARIO GENERAL

IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO

INTERVENTOR

MIGUEL ÁNGEL CALLEJO DE DIOS

En El Escorial, siendo 10:30 del día 29 de octubre de 2025, reunidos en el Despacho al efecto de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto Secretario General de la Corporación, D. IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO.

Por el Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

ORDEN DEL DIA



A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del acta de la sesión del día 22 de octubre de 2025

B) URBANISMO

Expediente 14515/2025. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	14515/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REFORMA DE BAÑO
SITUACIÓN	[REDACTED] PI:1 Pt:C Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA DE BAÑO, expediente número 14515/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] PI:1 Pt:C Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 7.747,27 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3510 de 23 de octubre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMA DE BAÑO expediente número 14515/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] PI:1 Pt:C Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 14484/2025. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. Nº	14484/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REFORMA DE DOS BAÑOS Y COCINA
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA DE DOS BAÑOS Y COCINA, expediente número 14484/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 12.095 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3478 de 22 de octubre de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMA DE DOS BAÑOS Y COCINA expediente número 14484/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 14421/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. Nº	14421/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	HORMIGON IMPRESO EN RAMPA GARAJE
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en HORMIGÓN IMPRESO EN RAMPA GARAJE, expediente número 14421/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 2.500 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3513 de 23 de octubre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en HORMIGÓN IMPRESO EN RAMPA GARAJE expediente número 14421/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 14483/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	14483/2025



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REFORMA DE BAÑOS, CALEFACCION Y SUSTITUCION DE VENTANAS
SITUACIÓN	██████████ PI:3 Pt:C Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	██

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA DE BAÑOS, CALEFACCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE VENTANAS, expediente número 14483/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en ██████████ PI:3 Pt:C Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por ██████████, con NIF ██████████.

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 15.665 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3479 de 22 de octubre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMA DE BAÑOS, CALEFACCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE VENTANAS expediente número 14483/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] PI:3 Pt:C Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- El artículo 7.6 de las NNSS "CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS" indica que, en las ordenanzas 1 y 2, *"Se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillos; no se utilizarán los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores"*. No obstante, se deberá mantener la estética propia del edificio.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 14688/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	14688/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	CAMBIO BAÑERA POR DUCHA
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CAMBIO BAÑERA POR DUCHA, expediente número 14688/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.558,46 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3545 de 27 de octubre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en CAMBIO BAÑERA POR DUCHA expediente número 14688/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

C) MEDIO AMBIENTE

No hay asuntos

D) HACIENDA

Expediente 4111/2025. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por y vistos los informes de Tesorería.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA QUE SIGUE A NOMBRE DE [REDACTED], EN ESTE AYUNTAMIENTO.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 65 de la Ley General Tributaria.
- Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M número 190 de 12 de agosto de 2009.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se **INFORMA:**

PRIMERO: Vista la solicitud de modificación de fraccionamiento, con registro de entrada nº 2025-E-RC-11191, de fecha 29 de septiembre de 2025 .

SEGUNDO: Visto el fraccionamiento concedido por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2019, se informa que debe tramitarse una modificación del fraccionamiento concedido.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TERCERO: Por su cuantía y plazos, la competencia para la aprobación es de la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo.

CUARTO: Se propone que la modificación del fraccionamiento concedido, según documento adjunto en el que se indican los plazos y nuevos importes.

Por todo lo anterior propongo,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3498 de 23 de octubre de 2025.

Resolución:

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO y trasladar la resolución al interesado.

Documentos anexos:

- Anexo 1. INFORME TESORERÍA EXP. 2500000109 [REDACTED]

Expediente 14590/2025. Bonificación Impuesto Vehículos Tracción Mecánica IVTM	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

INFORME DE JEFATURA DE INTERVENCIÓN Y RENTAS

ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- **Solicitante:** [REDACTED]
- **[REDACTED]:** [REDACTED]

MATRÍCULA	FECHA DE MATRICULACIÓN	CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN
[REDACTED]	15/10/1993	Desde 2026

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que

- Una bonificación del 100% para los vehículos matriculados como históricos por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

Si se eliminase de oficio la bonificación concedida por existir deuda en alguno de los ejercicios siguientes a su concesión, el sujeto pasivo deberá volver a solicitar la bonificación.

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que el vehículo está catalogado como histórico por la Jefatura Provincial de Tráfico, y procede conceder la citada bonificación del 100% en la cuota del Impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2026** del vehículo señalado.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3520 de 27 de octubre de 2025.

Resolución:

Aprobar la bonificación IVTM por antigüedad solicitada.

Expediente 14617/2025. Calendario Fiscal	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Con fecha 24 de octubre, se incoó por la Alcaldía la modificación del calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, ampliando para este ejercicio, el fin de pago del periodo voluntario de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos (Basura) del 1 diciembre de 2025 al 22 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de octubre se emitió informe jurídico por la secretaría municipal e informe de tesorería sobre la modificación propuesta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicables es la siguiente:

— El artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 24, 25 y 68 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

—Artículo 4 de la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de El Escorial

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3546 de 27 de octubre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del calendario fiscal para el **ejercicio 2025**, ampliando para este ejercicio, el fin de pago del periodo voluntario de la **Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos (Basura)** del 1 diciembre de 2025 al **22 de diciembre de 2025**.

SEGUNDO.- Esta ampliación del plazo será aplicable únicamente en el ejercicio 2025. En el ejercicio 2026 y siguientes el periodo de pago en voluntario de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos (Basura) será del día 1 de agosto al 30 de noviembre.

TERCERO.- La **fecha de cargo en cuenta** de los recibos domiciliados se mantiene el **1 de diciembre de 2025**.

CUARTO- Esta modificación del Calendario fiscal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elescorial.sedelectronica.es>] y debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

E) CONTRATACIÓN

Expediente 1820/2024. Servicios de coordinación y prestación de los arbitrajes deportivos. Requerimiento documentación.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La mesa de contratación en sesión de fecha 24 de octubre de 2025 tras la clasificación de las ofertas que resultaron admitidas y conforme a la valoración obtenida en aplicación de las fórmulas exigidas en los pliegos acuerda que la única oferta admitida y que ha obtenido la puntuación de 53 puntos CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TG10 con CIF G88487442 no incurre en baja temeraria, y por ello ha elevado propuesta de adjudicación, en relación con procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación objetivos con referencia número 1820/2024, para la contratación de Servicios de coordinación y prestación de los arbitrajes deportivos en las competiciones, actividades y eventos deportivos promovidos, organizados por la Concejalía de Deportes de El Escorial.

La calificación de la oferta es la siguiente:

1º CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TG10 con CIF G88487442: 53 puntos

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

En la presente licitación se determina la obligación del licitador de constituir garantía definitiva.

A su vez el apartado 23 b. 10 del PCAP establece la obligación del propuesto como adjudicatario de aportar declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 50 trabajadores y en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres justificación de que cuenta con un Plan de Igualdad debidamente inscrito en el registro correspondiente.

El licitador mediante declaración responsable (Anexo III) ha declarado que la empresa emplea a **menos de 50 trabajadores** y en aplicación del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad

El apartado 23 del PCAP determina que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

Con carácter previo a la adjudicación el Ayuntamiento deberá comprobar de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3541 de 27 de octubre de 2025.

Resolución:

Primero. La aprobación de la propuesta de calificación efectuada por la Mesa de contratación permanente en sesión de fecha 24 de octubre de 2025, y proponer la adjudicación del contrato con referencia número 1820/2024, para la contratación de "Servicios de coordinación y prestación de los arbitrajes deportivos en las competiciones, actividades y eventos deportivos promovidos,



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

organizados por la Concejalía de Deportes de El Escorial.”, a favor de la oferta más ventajosa presentada por la mercantil CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TG10 con CIF G88487442, conforme a su oferta que asciende a la cantidad de 25.788 € más 5.415,48 € (21% IVA) en total 31.203,48 € para dos años de ejecución del contrato El contrato se podrá prorrogar una sola vez por dos años más, siendo cuatro años la duración máxima posible.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante, disponiendo los interesados de un plazo de tres días para formular alegaciones a dicha clasificación, sin que este plazo interrumpa el trámite de requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario para aportar la documentación precisa para la adjudicación del contrato, salvo pronunciamiento expreso en otro sentido del órgano de contratación cuando las alegaciones presentadas así lo aconsejen.

Segundo.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que de conformidad con el apartado 23 del PCAP aporte la documentación que se le indica a continuación en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento en tal sentido:

1. Acreditación de garantía definitiva. En la presente licitación se determina la obligación del licitador de constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA. El precio de adjudicación sin IVA asciende a la cantidad de 25.788 Euros. Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 1.289,40 Euros.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la cláusula 13 del pliego para la garantía provisional, y de acuerdo a los modelos recogidos en los Anexos al CCP. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario. Cuando el depósito de la garantía se realice en metálico se puede autoliquidar e ingresar la garantía a través del portal tributario, <https://tributos.elescorial.es/> accediendo a Todos los trámites / Autoliquidaciones / Fianza contratación.

2. Solvencia económica

Se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

3. Solvencia técnica

Se acreditará por los siguientes medios:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Una relación de los principales servicios realizados en actividades similares en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el/los destinatario/s público/s, de los mismos. Se entenderá acreditada la solvencia con la presentación de, al menos, tres certificados de buena ejecución acreditativos de haber sido adjudicatario de contratos con la administración pública o entidad privada que incluyan alguno de los servicios objeto del presente contrato (prestación de servicios deportivos) por un importe igual o superior al precio anual del mismo (IVA excluido).

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante lo previsto en el apartado b) de la Cláusula 9.B del PCAP.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

La presentación de la documentación requerida se efectuara a través de la herramienta de preparación de ofertas de los licitadores de la plataforma de contratación del sector público.

Expediente 1424/2025. Servicios de Limpieza Viaria en Urbanizaciones Los Arroyos y Las Suertes. Requerimiento documentación

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La mesa de contratación en sesión de fecha 24 de octubre de 2025 tras la clasificación de las ofertas que resultaron admitidas, en orden decreciente y conforme a la valoración, en aplicación de las fórmulas exigidas en los pliegos, acuerda que la oferta que ha obtenido la máxima puntuación con 91,16 puntos es PREZERO ESPAÑA, S.A.U. con CIF A/82741067.

La Mesa acredita que PREZERO ESPAÑA, S.A.U. con CIF A/82741067, en aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no incurre en baja temeraria.

La calificación de las ofertas en orden decreciente es el siguiente:

1º PREZERO ESPAÑA, S.A.U. con CIF A/82741067, con 91,16puntos

2º VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con C.I.F de la Empresa A-28760692 con 40,65 puntos

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

La mesa de contratación ha obtenido mediante autorización aportada por el licitador que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En la presente licitación se determina la obligación del licitador de constituir garantía definitiva.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

A su vez el apartado 23 b. 10 del PCAP establece la obligación del propuesto como adjudicatario de aportar declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 50 trabajadores y en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres justificación de que cuenta con un Plan de Igualdad debidamente inscrito en el registro correspondiente.

El licitador mediante declaración responsable (Anexo III) ha declarado que la empresa emplea **a más de 50 trabajadores** por lo que debe aportar, en caso de no alcanzar el 2% de porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente, y en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3 /2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres justificación de que cuenta con un Plan de Igualdad debidamente inscrito en el registro correspondiente.

El apartado 23 del PCAP determina que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

Con carácter previo a la adjudicación el Ayuntamiento deberá comprobar de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3543 de 27 de octubre de 2025.

Resolución:

Primero. La aprobación de la propuesta de calificación efectuada por la Mesa de contratación permanente en sesión de fecha 24 de octubre de 2025, y proponer la adjudicación del contrato con referencia número 1424/2025, para la contratación de "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA EN URBANIZACIONES LOS ARROYOS Y LAS SUERTES", a favor de la oferta más ventajosa presentada por la mercantil PREZERO ESPAÑA, S.A.U. con CIF A/82741067, conforme a su oferta, que asciende a la cantidad de 490.397,98 € más 102.983,58 € en concepto de 21% de IVA, siendo el total 593.381,56 €.

Conforme a su oferta el licitador se compromete a:

- Formación 50 horas en actividades relacionadas con el contrato
- Formación 30 horas en Prevención de Riesgos Laborales.

La forma de probar el cumplimiento de este criterio será: • La aportación de los certificados de formación durante los seis primeros meses de ejecución del contrato, para los trabajadores adscritos a la prestación en el momento de inicio del contrato. • Los mismos certificados, durante los seis primeros meses desde la incorporación del/de la nuevo/a empleado/a, si se trata de personal de nueva incorporación durante la ejecución del contrato, si esta se produce en un momento posterior al inicio.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante, disponiendo los interesados de un plazo de tres días para formular alegaciones a dicha clasificación, sin que este plazo interrumpa el trámite de requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario para aportar la documentación precisa para la adjudicación del contrato, salvo pronunciamiento expreso en otro sentido del órgano de contratación cuando las alegaciones presentadas así lo aconsejen.

Segundo.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que de conformidad con el apartado 23 del PCAP aporte la documentación que se le indica a continuación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento en tal sentido:

1. Acreditación de garantía definitiva. En la presente licitación se determina la obligación del licitador de constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido IVA para los dos años de ejecución del contrato. El precio de adjudicación sin IVA asciende a la cantidad de 490.397,98 Euros. Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 24.519,90 Euros.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la cláusula 13 del pliego para la garantía provisional, y de acuerdo a los modelos recogidos en los Anexos al CCP. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario. Cuando el depósito de la garantía se realice en metálico se puede autoliquidar e ingresar la garantía a través del portal tributario, <https://tributos.elescorial.es/> accediendo a Todos los trámites / Autoliquidaciones / Fianza contratación.

2. Solvencia económica

Se acreditará por el siguiente medio:

Como indica el artículo 87.3.a LCSP el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El valor estimado total del contrato es de 1.261.611,52 €, siendo el valor medio anual del contrato de 315.402,88 €, el volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 473.104,32 €, siendo una vez y media el valor anual medio del contrato al ser la duración superior a un año. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente

1. Solvencia técnica

Se acreditará por los siguientes medios:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante una



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se requiere al menos que se acredite el haber realizado o estar realizando, en los últimos tres años, dos o más contratos de limpieza viaria o urbana en poblaciones de más de 11.450 habitantes (2/3 de la población del municipio de El Escorial según información del INE para 2024) por un importe anual mínimo del 70% del valor estimado anual del contrato: 220.782,02 €.

2. Declaración de trabajadores. Puesto que el licitador ha declarado que la empresa emplea **a más de 50 trabajadores** debe aportar, en caso de no alcanzar el 2% de porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente, y en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3 /2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres justificación de que cuenta con un Plan de Igualdad debidamente inscrito en el registro correspondiente.
3. Certificado estar al corriente con la Agencia Tributaria.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

La presentación de la documentación requerida se efectuara a través de la herramienta de preparación de ofertas de los licitadores de la plataforma de contratación del sector público.

F) RÉGIMEN INTERIOR

Expediente 13299/2025. Autorización de Alcaldía MESA INFORMATIVA VOX 8 NOVIEMBRE 2025

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de D, [REDACTED] con D.N.I Número [REDACTED] en nombre y representación de Grupo Municipal VOX El Escorial, con número de registro de entrada 2025-E-RE-7504 de 26 de septiembre de 2025, en la que solicita, entre otros, lo siguiente:

1. Autorización para la instalación de una mesa informativa el sábado 8 de noviembre de 2025, en Avda. Constitución c/v Avda. Arboleda (junto a la entidad Bancaria), en horario de 11:00 a 14:00 horas.

Segundo: Dar cuenta del informe del oficial jefe en funciones de la Policía Local.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Tercero: Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa y cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida.

Cuarto: Por la concejalía de Régimen Interior se eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3523 de 24 de octubre de 2025.

Resolución:

Primero: Autorizar la instalación de la mesa informativa para el día 8 de noviembre de 2025

Segundo: Vista la interferencia con otra actividad programada con anterioridad que pudiera tener afectación por proximidad a la zona solicitada, se deniega la solicitud en la ubicación solicitada y se propone como alternativa la Plaza de Maximino Heras.

Tercero: Si por razones ajenas al ayuntamiento se suspendiera la actividad, tendrán que comunicarlo al ayuntamiento al menos con 1 día hábil de antelación

Cuarto: Notificar al interesado y dese traslado a la Policía Local

G) SERVICIOS SOCIALES

No hay asuntos

H) CULTURA

Expediente 3654/2025. Subvenciones Municipales Nominativas de Cultura (Convenios)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

El presente convenio se fija en interés de los fines públicos que se persiguen en el ejercicio de las competencias que este Ayuntamiento tiene atribuidas en el ámbito de promoción de la Cultura. Que con los intereses u objetivos comunes con la Asociación Asociación Cultural Grupo de Baile Silvia Reaño, la cual presta una labor social, sin la presencia de ánimo de lucro. Por lo tanto, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa de Contratación Pública del Estado (Ley 9/2017 de 8 de noviembre; Art. 11.6).

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos de las [REDACTED], en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de las subvenciones. El artículo 28 del mismo texto señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

El artículo 66 del Real Decreto 887/20006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que en estos casos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

El objeto del presente convenio de colaboración es contribuir a la promoción de la Cultura, canalizando a favor del beneficiario la subvención nominativa prevista en el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones, que acompaña el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2025.

La cuantía de la subvención asciende a 1.500 € y está prevista en la aplicación presupuestaria 33048002 del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2025.

El importe de la subvención regulado a través del presente convenio tiene el carácter de máximo, de tal forma que, en el caso de que el coste de las acciones subvencionadas exceda de la cantidad total subvencionada por el Ayuntamiento, dicho exceso será asumido en su totalidad por el beneficiario.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3521 de 24 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de octubre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la resolución de concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 a favor de la Asociación Asociación Cultural Grupo de Baile Silvia Reaño con CIF número G83952747.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración con la asociación, regulador de la citada subvención a efectos de llevar a cabo el objeto y fines previstos y que se adjunta como anexo a esta propuesta.

TERCERO.- Notificar a la representación legal de la asociación y citar a la misma para la firma y formalización del convenio de colaboración.

I) EDUCACIÓN

No hay asuntos

J) FESTEJOS

No hay asuntos

K) DEPORTES

Expediente 13248/2025. Convenios con otras Administraciones o Entidades

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

I^o CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO «MUÉVETE POR EL ESCORIAL» EN EL MARCO DE LA X EDICIÓN DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN PROYECTOS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD.

PRIMERO.- En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se dictó la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

Con fecha 17 de enero de 2025, se ha dictado la Orden 77/2025, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la X Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2025-2026.

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 28 de mayo de 2025, el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto «Muévete por El Escorial» presentado por el Ayuntamiento de El Escorial, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

SEGUNDO.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de El Escorial (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto «Muévete por El Escorial» (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 77/2025, de 17 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la X edición de dicho programa.

Este convenio tiene por objeto principal poner en marcha programas que fomenten la practica de actividad física entre la población para mejorar la salud y reducir enfermedades asociadas al sedentarismo.

Ambas partes manifiestan su interés en colaborar en fomentar la práctica de actividad física como medio para mejorar la salud con el compromiso de acercar a la población las herramientas necesarias para ello.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente convenio

Vistos los informes de secretaria favorables para la tramitación. Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de El Escorial, para el desarrollo del Proyecto «MUÉVETE POR EL ESCORIAL» en el marco de la X edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Todo lo anteriormente citado, justifica la necesidad de tramitar el convenio mencionado y su posterior formalización con el fin de cumplir el objetivo establecido mediante el proyecto puesto tal y como se manifestó.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación para proceder a la firma del Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de El Escorial, para el desarrollo del Proyecto «MUÉVETE POR EL ESCORIAL» en el marco de la X edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3451 de 27 de octubre de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar el Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de El Escorial, para el desarrollo del Proyecto «MUÉVETE POR EL ESCORIAL».

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

Tercero: La Comunidad de Madrid, en concreto la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, recibirá un duplicado del convenio

L) PERSONAL

No hay asuntos

M) SEGURIDAD

No hay asuntos

N) PROTOCOLO

No hay asuntos

O) MUJER

No hay asuntos

P) SANIDAD

No hay asuntos

Q) PATRIMONIO



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

No hay asuntos

R) COMERCIO

No hay asuntos

S) DESARROLLO LOCAL

No hay asuntos

T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES

No hay asuntos

U) ATENCIÓN AL MAYOR

No hay asuntos

V) BIENESTAR ANIMAL

No hay asuntos

W) JUVENTUD E INFANCIA

No hay asuntos

X) CEMENTERIO

Expediente 12154/2024. Cambio de Titularidad Derecho Funerario (Fallecimiento titular)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con la solicitud 2024-E-RC-13228 de fecha 24 de octubre de 2024 presentada por Dña. [REDACTED] sobre autorización de prórroga de la sepultura situada en el patio de [REDACTED]



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En relación con la solicitud 2024-E-RC-13230 de fecha 24 de Septiembre de 2024 presentada por Dña. [REDACTED] sobre autorización de cambio de titularidad de la misma sepultura.

Considerando el informe de secretaría-cementerio, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<INFORME

PRIMERO. El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las [REDACTED], aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señala que los bienes de las [REDACTED] se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y que los primeros serán de uso o de servicio público. El artículo 4 del mismo texto legal establece que los bienes de servicio público son los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las [REDACTED], tales como, entre otros, los cementerios.

El artículo 75 del citado Reglamento regula la utilización de los bienes de dominio público y considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por el resto de interesados. El artículo 78 señala que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa. Y finalmente, el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las determina que no se podrá otorgar concesión por tiempo indefinido, y que el plazo máximo de duración de las concesiones será de setenta y cinco años, salvo que la Normativa especial señale otro menor.

No obstante dicho plazo deberá entenderse aplicable para aquellas concesiones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 33/2003, aplicándose para las otorgadas con anterioridad bien el plazo establecido en la resolución de otorgamiento o en su caso el plazo general establecido en el Reglamento de Bienes de las [REDACTED] de 99 años. Dicho plazo conforme a lo determinado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo resultará a aplicable a aquellas concesiones otorgadas a perpetuidad.

Un cementerio de propiedad municipal es un bien de dominio público adscrito a un servicio público y, por tanto, no existe una propiedad privada sobre nichos o sepulturas sino que el titular del derecho funerario adquiere un derecho administrativo por vía de concesión administrativa otorgada por la Administración Municipal.

No obstante, la concesión de los derechos funerarios no es una auténtica concesión de un servicio público municipal ni la autorización concreta de utilización del dominio público, sino un mecanismo jurídico en virtud del cual se permite al titular de un enterramiento la facultad de conservar los restos de sus familiares por tiempo determinado en el lugar donde descansan, mecanismo este al que puede acudir el Ayuntamiento en virtud de las potestades de organización del servicio funerario que le otorga el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 4, 75, 78 y 79 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las [REDACTED].
- El Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria
- El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos correspondientes de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo el cambio de titularidad y prórroga es el siguiente:

A. Presentadas las solicitudes por la interesada, se ha podido acreditar la existencia de derecho funerario concedido a favor de ██████████ ██████████ ██████████, con fecha 19 de octubre de 1974, finalizando por tanto, el día 19 de octubre de 2024. La prórroga solicitada es por 49 años más hasta alcanzar el cómputo de concesión inicial de 99 años, hasta el día 18 de octubre de 2073.

B. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "inter vivos" y "mortis causa" sin que el mismo pueda ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso.

C. La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.

D. La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada. No obstante lo anterior el titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

E. Pueden ser titulares del derecho funerario:

a. Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones inter vivos, únicamente a favor de una sola persona física.

b. Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.

c. Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

F. La Resolución concediendo el cambio de titularidad de la concesión de uso funerario se notificará al interesado y se inscribirá asimismo el correspondiente título de uso del derecho funerario en el Libro Registro correspondiente del cementerio, haciéndose constar los siguientes datos:

- a. Unidad de enterramiento.
- b. Fecha de inicio de la concesión.
- c. Nombre y dirección del nuevo titular.
- d. Cualquier otro dato de interés (Teléfono, móvil, correo electrónico).

██████████ el solicitante ha abonado la tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal municipal, por prórroga y cambio del titular del derecho funerario.

CUARTO. El otorgamiento de uso de la unidad de enterramiento será la inicialmente fijada en el acuerdo de concesión inicial cuyo plazo finalizará el día 18 de octubre de 2073.

QUINTO. Dado que la titularidad de la unidad de enterramiento corresponde a ██████████ ██████████, se hace necesario que se proceda a designar representante y persona a nombre de quien deberá figurar el derecho funerario. Para ello, se ha presentado solicitud de cambio de titularidad previo abono de las tasas correspondientes, a nombre de Dña. ██████████. Constan más herederos en la misma línea de consanguinidad, los cuales solicitan formalmente la transmisión del derecho, según consta en la declaración jurada y demás documentación acreditativa junto con la solicitud.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3444 de 20 de octubre de 2025.

Resolución:

PRIMERO. Conceder a Dña. ██████████, con NIF número ██████████ el cambio de titularidad de la concesión de uso funerario de la sepultura situada en el patio de ██████████ ██████████

La presente autorización de cambio de titularidad se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

El nuevo titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO. Conceder a Dña. [REDACTED] autorización de prórroga de la sepultura situada en el patio de [REDACTED] por un periodo de 49 años más, finalizando por tanto, el día 18 de octubre de 2073.

TERCERO. Notificar al interesado la resolución que se adopte, expidiendo certificación del título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. Inscribir la prórroga y cambio de titularidad en el Libro Registro del cementerio.

Y) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

Expediente 3652/2025. Premios de Educación (Concurrente)//7º EDICION PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADEMICA EN EL ESTUDIO .Curso 2024/25

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. El Área de Educación presenta para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local la Lista Definitiva de Beneficiarios Seleccionados, No Seleccionados y Desfavorables correspondiente a la Convocatoria de la 7.ª Edición de los Premios a la Excelencia Académica en el Estudio, curso académico 2024/2025.

Segundo. Una vez revisadas y valoradas las solicitudes presentadas conforme a las bases de la convocatoria, se ha procedido a la elaboración de la citada lista, en la que se incluyen los beneficiarios con resolución favorable, así como aquellos no seleccionados y los desfavorables.

Tercero. Al igual que en ediciones anteriores, no resulta necesaria la intervención de un órgano colegiado de valoración que eleve propuesta al órgano competente, dado que los premios se conceden en base a criterios objetivos previamente establecidos.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, es el órgano instructor quien eleva directamente la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

IV. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

V. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial, publicada en el BOCM de fecha 16 de enero de 2008.

VI. El Certificado de acuerdo 2025/0703, de la Junta de Gobierno Local de 26/03/2025, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria 2025 (BDNS826210).

VII. Los artículos 5 (Premios), 6 (Número de premiados), 7 (Procedimiento y publicación), 8 (Resolución) y 9 (Entrega de premios) de las citadas bases.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3538 de 27 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de octubre de 2025.

Resolución:

Primero. Aprobar la Lista Definitiva de Beneficiarios Seleccionados, No Seleccionados y Desfavorables correspondiente a la 7.ª Edición de los Premios a la Excelencia Académica en el Estudio del curso 2024/2025, elaborada por el Área de Educación del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

Segundo. Publicar la mencionada lista en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, a efectos de notificación y publicidad.

Tercero. Celebrar, el día 4 de noviembre de 2025, el acto oficial de entrega de galardones a los premiados, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.

Cuarto. Proceder al abono de los premios a los beneficiarios conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Documentos anexos:

- Anexo 2. LISTAS DEFINITIVAS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA EN EL ESTUDIO CURSO 2024_2025

Expediente 9785/2024. Servicios póliza de seguro flota vehículos municipales. Prórroga	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2017, esta entidad local se adhirió a la Central de Contratación de la FEMP.

Visto que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación y que ha suscrito un Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Póliza de Seguros de flota para los vehículos municipales (Lote 6).

La FEMP, a través de su Central de Contratación, licitó en beneficio de sus asociados el servicio de Seguro para flotas de vehículos, mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario para el lote 6, en base a unos Pliegos de [REDACTED] (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 3 de octubre de 2019.

Dicho Acuerdo marco fue adjudicado para el Lote 6 a BILBAO SEGUROS CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A48001648 con fecha de 12 de diciembre de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 16 de enero de 2017.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En dicha licitación, la FEMP observó todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

3.-En base a este acuerdo marco, este Ayuntamiento adjudicó con fecha 15 de noviembre de 2023 el citado servicio a BILBAO SEGUROS CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A48001648. La duración que se fijó para el contrato basado fue de un año más una posible prórroga de 12 meses más.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

La duración fijada para el acuerdo marco será de 12 meses más una prórroga por un año más.

La Entidad Local Ayuntamiento de El Escorial se encuentra tramitando el nuevo marco de Servicio de Póliza de Seguros de flota para los vehículos municipales (Lote 11), en base a unos Pliegos de [REDACTED] (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya formalización se produjo el 28 de noviembre de 2024.

Hasta la adjudicación del correspondiente contrato basado se hace necesario prorrogar la presente contratación.

Se ha recibido aceptación de prórroga de tres meses por parte de la compañía OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A28119220 (anteriormente BILBAO SEGUROS CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A48001648).

Consta en el expediente tanto la aceptación prórroga como los documentos de absorción de OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A28119220.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3558 de 28 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de octubre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Prorrogar el Contrato basado Seguro Flota de vehículos para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial a la única adjudicataria del Lote nº 6 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Seguro Flota de vehículos para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes por la Central de Contratación de la FEMP, OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A28119220, con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de [REDACTED] y en el Pliego de Prescripciones Técnicas por importe de 5.096,57 € y por plazo de duración desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil del contratante de esta Entidad Local, y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Expediente 14758/2025. Autorización de Tala y Trasplante

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE	14758/2025	TIPO	AUTORIZACIÓN TALA POR URGE
EXPTEs RELACIONADOS	UBICACIÓN DEL EJEMPLAR		
11632/2025	[REDACTED]		
13093/2025	[REDACTED]		
12163/2025	[REDACTED]		
INFORME PROPUESTA			

Vistas las respectivas solicitudes de tala de arbolado urbano protegido formuladas en expedientes de referencia, vistos los informes favorables emitidos por la técnico de gestión medioambiental sobre dichas solicitudes que constan en cada expediente, que recogen los antecedentes de hecho y sirven de fundamento a esta propuesta, teniendo en cuenta que todas ellas se tramitan por el procedimiento de urgencia al concurrir factores de riesgo, en aplicación de los principios de economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales previstos en el artículo 3.1.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite el siguiente **INFORME PROPUESTA**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de aplicación es el recogido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (LPFAU); en la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial (OPFA, BOCM Núm. 183 de 3 de agosto de 2022); en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); en el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II (en adelante, Decreto 52/2006); en las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Reposición de Ejemplares Autorizados para su Tala; en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras; en la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos (OLEPGR, BOCM núm. 309, 24/12/2016); y en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ).

SEGUNDO.- La ordenanza de aplicación al caso es la OPFA que regula el procedimiento de autorización de afección al arbolado urbano protegido, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

LPFAU y 6 OPFA, conforme a los cuales un ejemplar arbóreo en suelo urbano se considera protegido si supera los diez años de antigüedad o los veinte centímetros de diámetro del tronco al nivel del suelo. Es de aplicación dicha ordenanza por haberse solicitado con antelación a la entrada en vigor de su modificación publicada en el BOCM Núm. 227, de 23 de septiembre de 2025.

Con carácter general, la tala de arbolado urbano está prohibida, constituyendo excepción aquellos ejemplares que se vean necesariamente afectados por obras de reparación o reforma de cualquier clase o por la construcción de viviendas o infraestructuras, debiendo proceder a su trasplante, siempre que éste sea viable y tenga garantías fundadas de éxito, tal y como se establece en el artículo 7 OPFA.

Según establece el apartado tercero de este artículo, <<si por razones técnicas el trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante decreto del alcalde o persona en quien este delegue singularizado para cada ejemplar, previo expediente, redactado por persona técnica especializado, en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa>>.

TERCERO.- En aplicación de los principios de economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales previstos en el artículo 3.1.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se tramitan en esta propuesta las solicitudes de tala de arbolado urbano protegido **en situación fitosanitaria de muerte o decrepitud** que se relacionan a continuación indicando el expediente administrativo, la ubicación, número de los ejemplares, especie y situación fitosanitaria de cada uno.

EXPTE	SITUACIÓN	Nº y ESPECIE
11632/2025	[REDACTED]	1 CHOPO MUERTO
13093/2025	[REDACTED]	1 SECUOYA DECRÉP
12163/2025	[REDACTED]	1 CHOPO DECRÉPITI

Consta efectuada visita técnica para valoración fitosanitaria del ejemplar indicado en la solicitud y la urgencia en la tramitación, habiendo emitido la técnico de gestión medioambiental municipal **informe favorable a lo solicitado**. El informe técnico sirve de fundamento a esta propuesta y se incorpora a la misma, por lo que se notificará junto con la resolución adoptada.

En dicho informe se establece tanto la compensación como las condiciones de ejecución particulares.

CUARTO.- La ordenanza regula dos procedimientos para la tramitación de las solicitudes: el ordinario y el de urgencia, en los artículos 24 y 25, respectivamente.

El artículo 25.1 delimita los supuestos tasados en los que procede tramitar por **urgencia** las autorizaciones de afección al arbolado urbano:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

<<Cuando exista riesgo inminente para la seguridad de las personas o sus bienes, la circulación o la seguridad vial o cuando exista riesgo de contagio de plagas o enfermedades a otros especímenes del entorno, se podrá incoar un procedimiento de urgencia>>.

Del mismo modo, el artículo 7.8 OPFA remite al procedimiento de urgencia para árboles protegidos que representen un peligro tanto para los bienes como para la integridad física de las personas, siempre que así lo determinen los servicios técnicos.

<<Podrá autorizarse la tala de los ejemplares arbóreos de cualquier especie, salvo los árboles singulares, que representen un peligro tanto para los bienes como para la integridad física de las personas, siempre que así lo determinen los servicios técnicos y lo apruebe expresamente la Concejalía de Medio Ambiente. Para ello se observará lo establecido en el procedimiento de urgencia descrito en el artículo 25 de la presente Ordenanza. >>

Por su parte, el artículo 9 OPFA regula el procedimiento para ejemplares muertos o decrépitos, correspondiendo al Ayuntamiento la verificación del estado del ejemplar. En este sentido, consta visita y verificación del estado fitosanitario por la técnico de medio ambiente municipal.

De acuerdo con lo expuesto, en relación con lo establecido en la ordenanza, el **supuesto habilitante** de la tala ante el que nos encontramos es el de **arbolado urbano protegido muerto o decrépito (seco) del artículo 9 OPFA, que presenta riesgo para las personas y los bienes (artículos 7 y 25.1 OPFA), por lo que debe ser tramitado por urgencia.**

Al respecto del procedimiento, se informa que el propietario ha presentado solicitud abreviada, y los servicios municipales han procedido a la verificación del estado del arbolado urbano afectado, siendo informada favorablemente por la técnico de gestión medioambiental municipal, la tala y retirada urgente.

Se debe continuar la tramitación por el procedimiento de urgencia del artículo 25 OPFA, con la emisión del presente informe propuesta al órgano competente para la autorización de la tala solicitada.

QUINTO.- La naturaleza y alcance de los trabajos necesarios para llevar a cabo la tala, **no requieren de proyecto técnico para su ejecución aunque deberán ser efectuados por personal cualificado o empresas de acreditada experiencia**, conforme a lo establecido en la Ordenanza y a las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a esta norma.

SEXTO.- El **plazo** para la ejecución de la tala autorizada, **dado el riesgo existente, deberá ser de carácter inmediato**, con la advertencia de que si se produjeran daños y perjuicios a personas o bienes por la demora en la ejecución, serán responsabilidad del interesado y podrán reclamarse al mismo por la vía que proceda. Del mismo modo, se hace la advertencia de que, en caso de incumplimiento del deber de talar y retirar, y existiendo peligro, el Ayuntamiento podrá ejecutar la tala con carácter subsidiario y urgente, a costa del interesado.

Una vez autorizada la tala por el órgano competente, será suficiente para el inicio de los trabajos la presentación por el interesado de **declaración responsable** conforme al modelo obrante en la sede electrónica, en la que manifieste expresamente que la ejecución de la tala cumple con la Normas Técnicas de Jardinería y Paisaje, las prescripciones de la autorización, la normativa sectorial de aplicación y, en especial, la de seguridad, siendo responsable, en cualquier caso, de los daños a las personas y a las cosas que pudiera ocasionar la ejecución de los trabajos. Se adjuntará información sobre la compensación: ejemplar, edad, plano de ubicación y fecha de plantación prevista.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SÉPTIMO.- Como consta en el expediente administrativo y en los antecedentes expuestos se ha cumplido con la obligación de abono de la **tasa** correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 7, epígrafe 13 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones de Naturaleza Urbanística (BOCM núm. 78, 2 de abril de 2024).

OCTAVO.- En cuanto a la **compensación** por la tala, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 OPFA la tramitación de un procedimiento de urgencia no exime del deber de compensación por el arbolado talado, estando regulada en el Capítulo quinto OPFA, Título II.

En el artículo 39 la Ordenanza establece dos modalidades de compensación por las que podrá optar el interesado:

“Compensación mediante nuevas plantaciones.—Cuando se autorice la afección a algún árbol urbano y se determine que el trasplante no es viable o no resulta recomendable se procederá a la compensación mediante la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, o de la especie que considere preferible el Ayuntamiento siempre que sea equivalente en sus características y costes, por cada año de edad del árbol eliminado.

Únicamente en caso de no existir espacio suficiente para el correcto desarrollo de las nuevas plantaciones en las parcelas objeto de tala, *“...la compensación podrá efectuarse mediante pago previo al Ayuntamiento de los costes de plantación y mantenimiento durante el primer año de vida del ejemplar calculados según las Bases Reguladoras de precio público municipales...”*

Por otra parte, cuando concurre el supuesto del artículo 9 OPFA (árbol muerto o decrepito), según el apartado quinto de este artículo, si el Ayuntamiento certifica la muerte o decrepitud, se exime al propietario de la compensación por la tala.

No obstante, la **modificación de la LPFAU** por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, introduce la obligación de compensación mínima para todos los supuestos, incluido el árbol seco o muerto, conforme dispone el artículo 2 bis.1:

<<En estos casos, se podrá proceder a la tala del ejemplar arbóreo, previa autorización del órgano municipal competente, y se exigirá como reposición por la eliminación del ejemplar arbóreo la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 ter.>>

Y se regula la compensación de arbolado exigible de dicho supuesto a *“la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie”* **por cada ejemplar arbóreo eliminado**, siempre y cuando el espacio físico lo permita, sin menoscabo en la selección de otra especie por parte de los servicios técnicos, si aquella no fuera deseable por motivos justificados.

Se considera **árbol adulto** a efectos de la sustitución a los ejemplares con, al menos, un perímetro de tronco de diez centímetros medido a un metro de la base, en el caso de las frondosas o una altura de un metro y medio, en el caso de las coníferas o en el caso de las palmáceas, 2 metros de altura.

En aplicación de lo anterior, consta en el informe técnico municipal la compensación y las condiciones particulares correspondientes.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

El solicitante enviará documentación gráfica una vez haya procedido a **la tala y plantación** de la reposición, así como **transcurrido un año desde la plantación**, para control y evaluación por los servicios técnicos municipales. Una vez constatada la pervivencia del ejemplar en el lugar de la plantación o, transcurrido un año, se devolverá el aval.

El solicitante vendrá obligado a mantener los árboles plantados hasta lograr su arraigo, al menos el primer año posterior a la plantación. Tras ese período inicial, los árboles deberán tener el mantenimiento normal que corresponda a la especie y ubicación que se trate.

El solicitante informará durante el año siguiente a la plantación de los nuevos ejemplares sobre su estado y evolución, indicando las posibles incidencias negativas que se presenten. Igualmente**, facilitará el acceso al lugar de plantación** a los técnicos correspondientes si así le fuere demandado para peritar el estado de las nuevas plantaciones.

NOVENO.- El régimen y alcance de la autorización urbanística es recogido en el artículo 9 OPFA.

Se establecen las siguientes **prescripciones y condiciones de ejecución**:

- La autorización se otorga **dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros**.
- La autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la **responsabilidad civil o penal** en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La autorización es **transmisible**. En caso de producirse la transmisión, se deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento para la toma de razón de la misma, cumpliendo los requisitos legales, al objeto de que surta los debidos efectos.
- La **ejecución** de la tala se limita a los ejemplares cuya afección es autorizada. Deberá llevarse a cabo por personal especializado y con experiencia suficiente, cumpliendo las condiciones de ejecución establecidas en la OPFA, así como en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a la Ordenanza.
- Se deberán observar las **normas de seguridad** y salud y prevención de riesgos laborales aplicables en trabajos en altura o abatimiento de árboles, y garantizar la seguridad vial y peatonal. Así mismo, se deberán observar las normas que afecten a la ordenación urbanística y demás disposiciones normativas de aplicación así como a las presentes prescripciones específicas y generales.
- Cuando en la ejecución de los trabajos puedan verse afectados (tanto en su parte aérea como radicular) otros ejemplares arbóreos protegidos, se deberán aplicar medidas de protección descritas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
- Los **daños y perjuicios** que se ocasionen a personas o bienes serán responsabilidad del interesado y podrán reclamarse al mismo por la vía que proceda.
- En caso de existir **aves nidificando**, se deberán tomar las medidas oportunas para su protección.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Para el **tratamiento de los residuos** de la tala se deberá cumplir lo establecido en el artículo 56 de la OLEPGR y en el Bando de fecha 7 de febrero de 2024, y **ser retirados por gestor autorizado para su compostaje o valorización**. Queda prohibida su eliminación por quema o acopio en las inmediaciones, así como el vertido de residuos de tala, poda o jardinería en terrenos públicos o privados. Esta exigencia deberá acreditarse.

- El **plazo para la ejecución de la tala será de carácter inmediato** dado el riesgo existente, pudiendo actuar el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento de lo ordenado, siendo el interesado responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el tiempo que transcurra desde la notificación de la autorización y la tala.

- Para el inicio de los trabajos, el titular de la autorización presentará **declaración responsable**, en la que manifieste expresamente que la ejecución de la tala cumple con la Normas Técnicas de Jardinería y Paisaje, las prescripciones de la autorización, la normativa sectorial de aplicación y, en especial, la de seguridad.

A efectos de **control municipal** del cumplimiento de lo autorizado, junto con la declaración responsable que autoriza el inicio de las obras, deberá comunicar las fechas previstas de inicio y finalización de los trabajos, así como información sobre la compensación por reposición: ejemplar, edad, plano de ubicación y fecha de plantación prevista.

- A los mismos efectos, una vez ejecutados los trabajos deberá acreditar fotográfica y documentalmente la ejecución de los mismos, así como el tratamiento de los residuos generados. Los servicios municipales podrán inspeccionar la actuación efectuada.

- La compensación de las talas se hará con ejemplares adultos de la misma especie que el árbol eliminado o especie sustitutoria cuando así lo recomienden los servicios técnicos municipales, acreditando ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: el número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación de los nuevos árboles, sobre su estado y evolución.

- Deberá depositar ante el Ayuntamiento aval para garantizar la adecuada ejecución de la plantación y el mantenimiento de los árboles plantados. El aval tendrá una validez de un año desde la fecha de la plantación y su importe máximo no podrá superar el precio de la plantación. Una vez constatada la pervivencia del ejemplar en el lugar de plantación, o transcurrido un año, se devolverá el aval.

- En terrenos forestales y en una franja de 400 metros de terreno a su alrededor, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas en épocas de peligro medio y alto de incendios (desde el 16 de mayo hasta el 31 de octubre), se requerirá autorización del Director General competente en materia de protección ciudadana. La citada solicitud deberá presentarse por escrito con una antelación mínima de 15 días, indicando el emplazamiento concreto, día y horas previstos, maquinaria o equipos y demás extremos relevantes, en el teléfono 900 181 628 o mediante envío de correo electrónico a [mediante envío de correo electrónico a usofuego@madrid.org](mailto:usofuego@madrid.org).

- La parcela objeto de la actuación quede incluida dentro del ámbito del DECRETO 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, Zona de la



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Cerca Histórica de Felipe II, que comprende parte del área del Territorio Histórico y su entorno tal como se define en el Decreto 52/2006, por lo que deberán contemplarse las limitaciones establecidas sobre cualquier otro instrumento de ordenación territorial de carácter sectorial.

- En caso de que se requiera la **ocupación de vía pública** con materiales, contenedores, maquinaria o andamiajes, se deberá solicitar con anterioridad la preceptiva autorización en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, abonando la correspondiente tasa mediante autoliquidación expedida en las Oficinas Municipales, que será objeto de liquidación definitiva, al finalizar los trabajos y tras los oportunos controles, previa solicitud de baja de la ocupación por el interesado.
- Del mismo modo, se deberá contar con los permisos procedentes en caso de afección a **servidumbres** aéreas o subterráneas, y con las restantes licencias, autorizaciones y permisos que hubieran de obtenerse conforme a la normativa que le sea de aplicación.
- Se excavarán hoyos de plantación amplios, mayores que los cepellones, y de al menos un metro cúbico. Los hoyos deberán estar abiertos al menos un día antes de la plantación, y preferiblemente con una semana de antelación.
- Las tierras extraídas se mejorarán con enmiendas orgánicas y abonos o se reemplazarán por tierra vegetal comercial si su calidad fuese muy deficiente.
- Se asegurará el árbol mediante tutores o, en caso de no ser viable su empleo, con vientos.
- Se formará un alcorque, y se realizará un riego de implantación abundante en la misma jornada que la plantación.

DÉCIMO.- El **órgano competente** para la autorización de la afección al arbolado urbano por el procedimiento de urgencia es el Alcalde, en virtud de lo establecido en los artículos 7.3 y 25.3 OPFA. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se somete a consideración de la Concejala del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera, eleve a la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de El Escorial, como órgano competente por Decreto 218 /2023 de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3571 de 29 de octubre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar la tala de los ejemplares de arbolado urbano protegido que se relacionan, por encontrarse en estado de muerte o decrepitud que ha sido verificado e informado favorablemente por los servicios técnicos municipales, tramitados por el procedimiento de urgencia por constituir riesgo para las personas o los bienes, conforme a lo establecido en los artículos 7, 9 y 25 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial de 2022.

EXPTE 11632/2025; SITUACIÓN [REDACTED] **B. URB. DON FELIPE; N°. ESPECIE y ESTADO 1 CHOPO MUERTO.**



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

EXPTE 13093/2025; SITUACIÓN [REDACTED]; **Nº. ESPECIE y ESTADO 1**
SECUOYA DECRÉPITA.

EXPTE 12163/2025; SITUACIÓN [REDACTED]; **Nº. ESPECIE y ESTADO 1** CHOPO DECRÉPITO.

La ejecución de la tala autorizada deberá efectuarse con carácter inmediato cumpliendo las prescripciones recogidas en el informe técnico municipal y en los fundamentos de esta resolución.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan, adjuntando el informe técnico municipal correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:37, lo que como Secretario General certifico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2025/47

A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

B) URBANISMO

C) MEDIO AMBIENTE

D) HACIENDA

1. Expediente 4111/2025. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

- Anexo 1. INFORME TESORERIA EXP. 2500000109 [REDACTED]

E) CONTRATACIÓN

F) RÉGIMEN INTERIOR

G) SERVICIOS SOCIALES

H) CULTURA

I) EDUCACIÓN

J) FESTEJOS

K) DEPORTES

L) PERSONAL

M) SEGURIDAD

N) PROTOCOLO

O) MUJER

P) SANIDAD

Q) PATRIMONIO

R) COMERCIO

S) DESARROLLO LOCAL

T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES

U) ATENCIÓN AL MAYOR

V) BIENESTAR ANIMAL

W) JUVENTUD E INFANCIA



X) CEMENTERIO

Y) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

1. Expediente 3652/2025. Premios de Educación (Concurrente)/7º EDICION PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADEMICA EN EL ESTUDIO .Curso 2024/25

- Anexo 2. LISTAS DEFINITIVAS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADEMICA EN EL ESTUDIO CURSO 2024_2025